



## PRIMERA ADENDA AL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRÍA Y LA EMPRESA SIDMA

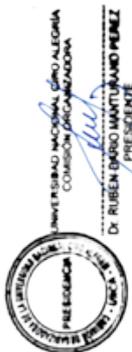
Conste por el presente documento, la Primera Adenda al Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte, la **UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRÍA**, con RUC N° 20602391583, con domicilio legal en jirón Miguel Grau N° 459-469, distrito de Huamachuco, provincia de Sánchez Carrión, región La Libertad, debidamente representada por el Presidente de la Comisión Organizadora Dr. Rubén Darío Maturano Pérez, identificado con DNI N° 00119328, designado mediante Resolución Viceministerial N° 288-2020-MINEDU, a quien en adelante se le denominará **LA UNCA**; y de la otra parte, **LA EMPRESA SIDMA**, con RUC N° 10437795342 con domicilio legal en Jirón Florescente B5 del distrito de Sicuani, provincia de Canchis y departamento del Cusco debidamente representado por el Ing. Ernesto Raimor Cruz Mollapaza, identificado con DNI N° 43779534, a quien en adelante se le denominará **EMPRESA SIDMA**, en los términos y condiciones siguientes:

### CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1. Con fecha 15 de diciembre del 2021, **LA UNCA** y **LA EMPRESA SIDMA**, suscribieron un Convenio de Cooperación Interinstitucional, en adelante el Convenio, con el objeto de establecer cláusulas marco para la colaboración y cooperación interinstitucional entre **LAS PARTES**, a fin de difundir la información sobre las convocatorias de prácticas pre profesionales, profesionales y ayudar a los estudiantes a encontrar las mejores organizaciones para iniciar su desarrollo profesional a fin de fortalecer las áreas académica, investigación, responsabilidad social universitaria y otros que contribuyan al desarrollo y sostenibilidad interinstitucional en el ámbito de sus zonas de influencia.
- 1.2. La **Cláusula Sexta del Convenio**, dispone que el convenio es por tres (3) años, contados a partir de la suscripción del presente convenio, pudiendo ser renovado por un periodo similar, o distinto periodo previo acuerdo de las partes.
- 1.3. Así mismo la **Décima Primera del Convenio**, dispone que, **LAS PARTES**, de común acuerdo, podrán revisar los alcances del presente Convenio y efectuar los ajustes, modificaciones y/o ampliaciones de los términos que consideren convenientes, los que constarán en las adendas correspondientes, las cuales formarán parte integrante del presente documento.

### CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DE LA ADENDA

A través de la presente Adenda, las PARTES acuerdan modificar la cláusula sexta del Convenio, a fin de prorrogar el plazo de vigencia, quedando redactado en los siguientes términos:



Ernesto R. Cruz Mollapaza  
RUC: 10437795342  
ADMINISTRADOR

**“CLÁUSULA SEXTA: DE LA VIGENCIA O DURACIÓN DEL CONVENIO**

La vigencia del presente convenio es por cinco (05) años, contados desde la suscripción del **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRÍA Y LA EMPRESA SIDMA**; es decir desde el **15 de diciembre del 2021 hasta el 15 de diciembre del 2026**, pudiendo ser renovado por un periodo similar, previo acuerdo de las partes.”

**CLÁUSULA TERCERA: RATIFICACIÓN DE CLAUSULAS DEL CONVENIO**

Por acuerdo expreso de las partes, se deja constancia sobre la ratificación del contenido de las demás cláusulas del Convenio de Cooperación Interinstitucional celebrado entre **LA UNCA** y **LA EMPRESA SIDMA** el 15 de diciembre del 2021, los mismos que se mantienen inalterables y vigentes en su integridad, a excepción de la cláusula objeto de la presente Adenda.

Las PARTES expresan su conformidad con el contenido y alcances de la presente Adenda y la suscriben en señal de aceptación y aprobación, en tres (3) ejemplares originales con el mismo tenor, en la ciudad de Huamachuco a los 6 días del mes de julio del año 2023.

Por LA UNCA:



Dr. Rubén Darío Manturano Pérez  
Presidente de Comisión Organizadora

Por LA EMPRESA SIDMA:



**SIDMA**  
Ernesto R. Cruz Mollapaza  
RUC. 10437795342  
ADMINISTRADOR

Sr. Ernesto Raimer Cruz Mollapaza  
ADMINISTRADOR